Boletin extraordinario de la provincia de Almeria

del Sabado 21 de Marzo de 1846.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 187. Seccios de Fomesto.

Los Alcaldes de los pueblos de Roquetas, Vicar, Feliz, Adra, y últimamente el de esta Capital ban participado á este Gobierno político la desagradable noticia, de que sus términos se encuentran invadidos. do la devastadora plaza de la langosta, en porcion tan considerable, que se teme, con fundamento, se estienda á otros puntos, si con tiempo no se acude con medidas prontas y eficaces, para conseguir su esterminio. Juzgo innecesario bacer ver á los pueblos de la provincia las fatales consecuencias que produciria la propagacion à sus términos, y que tienen un interes directo en evitarla: pero debiendo marcharse de acuerdo en un negocio tan vital y urgente, penetrado de que seria un mal mas grave aun el obligar a los puobios à que hiciesen sacrificios pecuniarios, sin fruto, por la falta de órden en la distribucion; apoyado en estas razones, he discuesto lo siguiente.

1.º Inmediatamente se formará en cada pueblo una comision compuesta del Alcalde, Presidente, Sindico del Ayuntamiento y dos mayores contribuyentes, que reunan las circunstancias de inteligencia y laboriosidad, la cual queda autorizada para adoptar cuantas medidas les sugiera su celo y patriotismo, á fin de evitar la propagacion de esta plaga, ó su esterminio, en donde por desgracia sientan sus efectos.

2.º Una de estas medidas, por estar en armonia con el principio que no deben olvidar las Comisiones, de no agravar al vecindario con derramas excesivas, será la de obligar á cada vecino á que de una peonada, ó u importe, caso de no poder prestarla por cualquier incidente observando en este servicio un riguroso turno, y cuando el vecino sea mero jornalero, ó este sugeto al trabajo de sus brazos para subsistir, se le satisfará medio jornal, que desde luego queda graduado en dos rs.

3.º Estando interesados tambien en el esterminio de esta plaga los hacendados forasteros, serán conceptuados como vecinos pudientes, y sufrirán la carga ante indicada lo mismo que aquellos.

4.º Las Comisiones exigiran los fondos que vayan necesitando del Ayuntamiento, el cual los facilitara de la partida de castos imprevistos, que figura en el presupuesto infinicipal.

5. Para que el Gobierao político pueda formar idea de los adelantos que sus determinaciones producen, será obligación de las Comisiones noticiarle las medidas que adoplar, y especialmente el número de personas empleadas diariamente en estos trabajos, con espresión de las que tienen el caracter de jornaleros, y davengan los dos rs. diarios, y por consignante se las que no se encuentran en este caso.

6.º Para que los gastos sean aprobados es indispensable que à la cuenta que rindan las Comisiones acompañan relaciones nominales de los jornaleres pobres, su estado, dias en que trabajaron y turnos que hayan corrido en toda ér tiempo, cuyas relaciones estarán hirmadas por los individuos de la Comision.

7º La cuenta rendida de esta manera se presentará al Ayuntamiento, para que con su informe la remita á este Gobierno -político a tin de aprobarla ó adoptar en su vista las determinaciones que crea mas justas y convenientes.

Me abstengo de indicar los medios de accion que pudieran exceptarse para la destruccion de estos insectos, convencido de que siendo estos varios, nadio mejor que las Comisiones estan en el caso de elegir aquellos que en su sentir sean mas provechosos, y conduzen al fin que se apetece. Almeria 12 de Marzo de 1846.—P. I. D. S. G. P., José de Vilches.

INDENDENCIA.

Num. 188

Rectificado y aprobado por la Exema. Diputación provincial el reparto practicado por esta Intendencia por la contribución de bicnes inmuebles; correspondiente al primer semestre del corriente año, ha correspondido a los pueblos de esta provincia las cantidades que á cada uno se les señala, las cuales repartirán individualmente en la forma y modo que veran por la circular de la Administración de contribuciones directas de esta dicha provincia que trata del particular, cuyos capos son los siguientes.

PARTIDO	DE A		IA.	C	Rs. Vn.	
Almeria		•			157,000	
Benahad			٠.	٠.	5,100	
Enix y	Marc	hal.	٠.		7,500	
Felix.		•		·	12,000	
Gador.		_		•	9,600	
Huercal.	•	٠.	•	•		216,300
Pechina.		•	•	. .	9,800	, 410,000
Rioja.		•	•	•	4,700	
Roquetas	. •	•		. •	12,800	
Santa Fe		•		٠.		. :
Viator.	е.	•	•.	٠.	2,500	• .
	. •		. •	•	5,100	} ;
Vicar.	•	•	•	•	6,100	
Partid	o de	Berja	•	·		
Adra.	•	:			61,000	
Aiqueria.	Ţ				4,000	
Beninar.			· .	•	8,006	
Berja:	•	•			71.000	210.800

57,600

Dalias.

Darrical y Lucainena.

	. •
Suma de la vuelta 427,100	Suma anterior 4.127,800
Partido de Canjagar.	Cobdar
	Fines 9,500
	Larova 6,600
Alcolea 20,700	
Alliama la Seca. 11.5607	
Alicun. 4,700	Lucar. 14.800
Almocita S.000	Macuel 11,900 557,800
Bayarcal S,000	Olofa del Rio 8,200
Bentarique . 5,500	Oria , 68,400]
Beires. 7.800	Partaloba 9,600
Canjavar	Purchena
	Seron 60,900
- 1	Sierro
	Sometin 10,600
Illar. 7,500	
Instinction	Suffi 10,600
Laujar	Tijola
Ohanes. 51,900	Urracal: 8,4001
Padules	
Paterna	Partido de Sorbas.
Presidio. 8,200	
Ragol 6,700)	Alcudia 5,400
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Benitagla 2,100
Terque 4,200	Benitorafe. 4.000
The control of the co	
Partido de Gergal.	Benizalon. 9,400
	Huébro
Abla	Lucainena 5,900 92,300
Abrucena 17,800	Nijar 15,700
Alboloduy 18,000	Senés 8,500
10,000	Sorbas
	Tahal 10,600
2	Uleila del campo. 9,800
Castro	Cierra dei cambo 3,000
Doña Maria.	Partido de Velez-Rubio.
Escullar.	Paritao de Veics-Rusio.
Finana	
Gergal	Maria
Nacimiento. 18,700	Taberno 6,500
Acono	Velez-Blanco
	Velez-Rubio y Chiribel 99,500
5,400	
7,000	Purtido de Vera.
T 17	
Turrillas 4,500	A 100 m
Velefique	Antas
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Bedar 14,500)
Partido de Huercal-Overa.	Carboneras 8,800
	Cuevas
. 33	Lubria
Albox. 65,200]	
Albox. 65,200 Arboleas. 18,000	Mojacar 25,500
Albox. 65,200 Arboleas. 18,000 Cantoria. 47,900 254,200	Mojacar
Albox. 65,200 Arboleas. 18,000 Cantoria. 47,900 Huercal-Overa. 77,600	Mojacar 25,500
Albox. 65,200 Arboleas. 18,000 Cantoria. 47,900 254,200	Mojacar. 23,300 Turre. 24,600 Vera y Pulpi. , 57,200
Albox	Mojacar
Albox	Mojacar
Albox	Mojacar. 23,300 Turre. 24,600 Vera y Pulpi. 57,200 TOTAL 2.039,000 Almeria 21 de Marzo de 1846.—Juan Ca-
Albox. 65,200 Arboleas. 18,000 Cantoria. 47,900 Huercal-Overa. 77,600 Zurgena. 25,500 Partido de Purchena. 25,500 Albanchez. 20,700 Armuña. 2,800	Mojacar
Albox. 65,200 Arboleas. 18,000 Cantoria. 47,900 Huercal-Overa. 77,600 Zurgena. 25,500 Partido de Purchena. 25,500 Albanchez. 20,700 Armuña. 2,800 Bacares. 15,800	Mojacar. 23,300 Turre. 24,600 Vera y Pulpi. 57,200 TOTAL 2.039,000 Almeria 21 de Marzo de 1846.—Juan Ca-
Albox. 65,200 Arboleas. 18,000 Cantoria. 47,900 Huercal-Overa. 77,600 Zurgena. 25,500 Partido de Purchena. 25,500 Albanchéz. 20,700 Armuña. 2,800 Bacares. 15,800	Mojacar. 23,300 Turre. 24,600 Vera y Pulpi. , 57,200 TOTAL 2.039,000 Almeria 21 de Marzo de 1846.—Juan Ca-
Albox	Mojacar. 23,300 Turre. 24,600 Vera y Pulpi. 57,200 TOTAL 2.039,000 Almeria 21 de Marzo de 1846.—Juan Ca-

Diputación o